

**Comunidad de Madrid**Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL DIA 1 DE DICIEMBRE  
DE 2.016**

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las nueve horas del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad del Este, se reúnen bajo la Presidencia de **don Javier Rodríguez Palacios**, Presidente en de la Mancomunidad y representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, los señores miembros de la Asamblea General ordinaria de la Mancomunidad del Este, **doña Marta de los Ángeles Lara Cabello**, en representación del Ayuntamiento de Ajalvir; **doña Eva Cruz Muñoz Martínez**, en representación del Ayuntamiento de Ambite (se incorpora en el punto 5º); **don Rafael Fernández Anchuelo**, en representación del Ayuntamiento de Anchuelo; **doña María Azucena Redondo Ponce**, en representación del Ayuntamiento de Campo Real; **doña Macarena Orosa Hidalgo**, en representación del Ayuntamiento de Coslada; **doña Ana María Arranz Rosco**, en representación del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba; **don Miguel Ángel Morales Romero**, en representación del Ayuntamiento de Loeches; **don Luis Miguel Gómez García**, en representación del Ayuntamiento de Meco; **doña Encarnación Martín Álvarez**, en representación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo; **doña María Beogoña Barturen Eguren**, en representación del Ayuntamiento de Nuevo Baztán (se incorpora en el punto 5º); **don Ángel Córdoba Palomares**, en representación del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes; **don Roberto Moreno Ríos**, en representación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama; **don José Luis Casero Cano**, en representación del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres; **don Pedro Ángel Moreno Ramiro**, en representación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares; **don José Ignacio Fernández Cogedor**, en representación del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa; **don Valeriano Díaz Baz**, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz; **don Carlos Sáez Gismero**, en representación del Ayuntamiento de Torres de la Alameda; **doña Josefa Gil García**, en representación del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (se incorpora en el punto 4); **doña Isabel Mesas Garde**, en representación del Ayuntamiento de Villabilla y **don Francisco González Lahera**, en representación del Ayuntamiento de Villar del Olmo.

No asisten los vocales representantes de los Ayuntamientos de Arganda del Rey, Camarma de Esteruelas, Corpa, Fresno de Torote, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Rivas Vaciamadrid, Santorcaz, Valdeavero y Valverde de Alcalá.

Asisten también, sin derecho a voto, **doña Rosa M<sup>a</sup> Domínguez Romero**, vocal suplente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, **don Rafael Gabriel Barahona**, en representación del Ayuntamiento de Corpa y **Don José Gómez Fernández**, en representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, advirtiéndoles el Secretario que suscribe que dicha representación no es válida ya que deben ostentar el cargo de Alcalde o Concejal de dicho Ayuntamiento y ser nombrado por el Pleno municipal tal y como se establece en los estatutos de la Mancomunidad, por lo cual no pueden tener ni voz ni voto en la Asamblea.

Asiste como Secretario, **don Jorge Martínez Lázaro**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Cumplíndose el quórum de asistencia y estando presente en este momento el **77,12%** del voto ponderado de la Mancomunidad, se somete a la consideración de los señores vocales asistentes, los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016.
2. Dar cuenta del nombramiento de nuevos Vocales en la Mancomunidad.
3. Dar cuenta de la aprobación del Expediente de Transferencia de Créditos 1/2016
4. Ratificación del Plan Económico Financiero de la Mancomunidad del Este.
5. Expediente de modificación nº 3 del contrato de concesión administrativa para la redacción del proyecto, financiación, construcción y explotación del Complejo Medioambiental de Reciclaje de Loeches.
6. Ruegos y Preguntas

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad se procede a preguntar a los señores vocales asistentes si desean formular alguna observación en relación con el borrador del acta de la sesión



## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

extraordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2016 y no habiendo nada que objetar, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes con la abstención de la vocal del Ayuntamiento de Coslada por no haber asistido a dicha Asamblea.

### **PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS VOCALES DE LA MANCOMUNIDAD.**

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad se procede a dar cuenta del nombramiento de nuevos Vocales de la Mancomunidad como consecuencia de su nombramiento en acuerdo plenario:

#### **AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID**

Titular: Sira Abed Rego

Suplente: Rubén Tadeo Rodríguez

Los señores vocales reunidos, se dan por enterados.

### **PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 1/2016**

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad se da lectura de la Resolución nº 14/2016 de la Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el informe de Secretaría de fecha 15-11-2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Presidencia y el informe de Intervención de fecha 17-11-2016, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1623	227.10	Tratamiento Residuos Particulares	275.000
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>275.000</b>

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1623	227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	45.000
1623	227.09	Tratamiento Residuos Municipales	230.000
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>275.000</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Los señores vocales presentes, se dan por enterados.

**PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE.**

*En este momento se incorpora a la Asamblea la Vocal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, doña Josefa Gil García, pasando a ser el coeficiente de asistencia del 78,76% del voto ponderado.*

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la reunión mantenida con la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en la



## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

que se nos manifestó la necesidad de completar la documentación aprobada en la Asamblea extraordinaria del pasado 28 de septiembre, relativa al Plan Económico-Financiero de la Mancomunidad 2016-2017, en base a la versión detallada de la aplicación informática de dicho organismo cuya copia, en la que se recogen todos los parámetros necesarios, ha sido entregada a los señores vocales de la Mancomunidad.

Sometida a votación la aprobación del Plan Económico-Financiero de la Mancomunidad 2016-2017, en la forma redactada, obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor de la misma, 17 (Ajalvir, Alcalá de Henares, Anchuelo, Campo Real, Coslada, Daganzo de Arriba, Meco, Mejorada del Campo, Olmeda de las Fuentes, Paracuellos de Jarama, Pezuela de las Torres, Los Santos de la Humosa, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Velilla de San Antonio, Villabilla y Villar del Olmo) que representan el 72,25 del voto ponderado total; votos en contra, 2 (Loeches y San Fernando de Henares), que representan el 6,51% del voto ponderado total; quedando aprobada por mayoría del voto ponderado de la Mancomunidad.

### **PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE DE LOECHES.**

*En este momento se incorporan a la Asamblea las Vocales de los Ayuntamientos de Ambite, doña Eva Cruz Muñoz Martínez y de Nuevo Baztán, doña María Begoña Barturen Eguren, pasando a ser el coeficiente de asistencia del 79,71% del voto ponderado.*

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad se proceder a dar lectura del siguiente INFORME PROPUESTA:

En relación con el procedimiento de modificación nº 3 del Contrato de la Concesión Administrativa para la Redacción del Proyecto, Financiación, Construcción y Explotación del Complejo Medioambiental de Reciclaje de Loeches, se emite el siguiente informe-propuesta, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en base a los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 11 de noviembre de 2016, se emitió informe del Director Facultativo del Proyecto, en relación con la necesidad de llevar a cabo la modificación nº 3 en el contrato de la Concesión Administrativa para la Redacción del Proyecto, Financiación, Construcción y Explotación del Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad Este en Loeches, debido a la necesidad de ajustarse a los objetivos recogidos en el PEMAR así como a las modificaciones introducidas en el Plan Especial de Infraestructuras como consecuencia de las alegaciones presentadas durante su tramitación.

**SEGUNDO.** Con fecha 15 de noviembre de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable al expediente, la concurrencia de los requisitos legalmente exigibles para la modificación planteada y el procedimiento a seguir, iniciándose el expediente mediante providencia de la Presidencia de fecha 14 de febrero de 2016.

**TERCERO.** Con fecha 16 de noviembre de 2016, se emplazó a la empresa adjudicataria del concurso otorgándole un periodo de audiencia de tres días, manifestando su conformidad con la modificación propuesta.

**CUARTO.** Con fecha 17 de noviembre de 2016, se emitió informe por Intervención sobre el contenido económico de la modificación propuesta y el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato.

**QUINTO.** Con fecha 18 de noviembre de 2016, la empresa concesionaria, a través de su representante legal, manifestó su conformidad al expediente de modificación propuesto.

**SEXTO.** Con fecha 21 de noviembre de 2016, se dictó Providencia por la Presidencia de la Mancomunidad, solicitando la redacción de informe propuesta de resolución para llevar a cabo la modificación del Contrato de Concesión, dando traslado de la misma a la Asamblea General para su estudio y aprobación, si procediese, en la primera Asamblea que se celebre.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**



## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

Tal y como señala el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares del contrato, el servicio se prestará mediante el contrato de concesión administrativa, e incluirá la redacción del proyecto, financiación construcción y explotación del Complejo medioambiental de Residuos de la Mancomunidad en Loeches, todo ello de conformidad con lo que establecen al respecto los artículos 154 y siguientes del **Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP)**, vigente en el momento de la adjudicación del contrato, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre.

— La Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por la que se establece que los contratos iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa anterior.

— El artículo 240 de la Ley 13/2001, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en el que se establecen las causas de modificación del proyecto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Modificación nº 3 del Contrato de la Concesión Administrativa para la Redacción del Proyecto, Financiación, Construcción y Explotación del Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad del Este en Loeches que se concreta en la sustitución de los siguientes artículos y cláusulas de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Cláusulas Administrativas Particulares y del Contrato de la Concesión a añadir a las ya modificadas por los expedientes de modificación, números 1 y 2.:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES.**

**CLAUSULADO**

Se modifican todas las referencias hechas a Vertedero Controlado que serán hechas a Depósito de Cola y todas las referencias a materia orgánica que deberán ser hechas, en función del tipo de recogida municipal, a materia orgánica del resto (MOR) o fracción orgánica de recogida selectiva (FORS).

**CONTRATO DE LA CONCESIÓN.**

**3º.1. Otorgamiento Primero del Contrato de Concesión de fecha 3 de Julio de 2008, (incluidos los expedientes modificativos nº 1 por acuerdo de la Asamblea General de fecha de 28 de abril de 2.011 y modificativo nº 2 por acuerdo de la Asamblea General de fecha 10 de marzo de 2015)**

Donde dice: ..... con los siguientes valores para las tarifas ó cánones unitarios:

**P3:** Tarifa por tonelada de la fracción resto tratada en el Complejo de Gestión de Residuos (entendiendo éste como el conjunto de instalaciones formadas por: Planta de Clasificación de la fracción resto, Planta de Valorización y Vertederos) a **67,41 €/t.**

Debe decir: ..... con los siguientes valores para las tarifas ó cánones unitarios:

**P3:** Tarifa por tonelada de la fracción resto tratada en el Complejo Medioambiental de Reciclaje de Loeches, a **71,41 €/t.,** iva excluido.

**SEGUNDO.-** Notificar a ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la formalización de la modificación del contrato que tendrá en lugar y hora que se dispongan.

Toma la palabra, en primer lugar el Sr. Presidente de la Mancomunidad para manifestar que en la Asamblea del pasado mes de Julio se votaron tanto la ubicación del Complejo como el nuevo modelo del mismo y hoy se trae a aprobación precisamente éste ya que si no estaría en vigor el modificado nº 2.





## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

El modificado nº 3 plasma técnicamente el modelo que se aprobó en la Asamblea del mes de Julio, incluyendo los espacios para la planta de residuos vegetales, está preparado para la recogida selectiva y reduce el espacio destinado a depósito de cola. Pasamos por tanto de un Vertedero al aire libre a una Planta de Reciclaje.

A partir de este momento, si es aprobado, se remitirá a la Comunidad de Madrid para tramitar la autorización ambiental integrada.

A continuación se desarrollan los siguientes turnos de palabra, cuyo contenido resumido es el siguiente:

El Vocal de Torres de la Alameda, don Carlos Saéz, para pedir que este expediente quede sobre la mesa ya que ha tenido conocimiento hoy mismo que un grupo inversor americano quiere invertir dos mil millones de euros y crear cincuenta y seis mil empleos en esa zona, cerca del Complejo y cree que pudiera perjudicar esta inversión.

El Vocal de Loeches, don Miguel Ángel Morales, da lectura del siguiente texto, cuyo autor dice ser del consultor ambiental, Alfonso del Val:

En lo que respecta a los residuos, no se detallan las cantidades que actualmente se generan, ni en su conjunto ni por los diferentes tipos que se señalan: biodegradables, envases, comerciales, vegetales, restos de construcción y demolición; no existiendo, lógicamente, propuesta alguna de cantidades a tratar en el futuro, limitándose a señalar que se tendrán en cuenta para su cumplimiento tanto la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados como el PEMAR.

En lo que respecta a los residuos biodegradables, existe una indefinición e incluso confusión grave respecto a su futura gestión (ESCENARIO FUTURO, pg4 del Expediente), contemplándose su recogida selectiva, algo que ya es obligatorio, en un futuro sin determinar y su recogida actual sin separación de otros residuos en la fracción resto. El texto describe el ESCENARIO FUTURO, acogiendo una futura entrada en las instalaciones de Fracción Orgánica de Recogida Selectiva (FORS) que sería implementada posteriormente y de la que se pretende la obtención de un compost de calidad. No queda claro si las instalaciones son para tratar la FORS, lo que sería una planta de compostaje y menos aún en que consiste eso de que sería implementada posteriormente. También sobra lo de compost de calidad, dado que con la legislación actual ese término no existe. Si durante el proceso de compostaje se cumple lo establecido y se obtiene un producto que según sus características bioquímicas se clasifica en Clase A,B o C, se denomina compost de clase A,B o C.

Esta falta de concreción y exceso de confusión en lo que respecta a los biorresiduos, se completa al señalar que: ``También se contaría con la instalación de procesado de restos VEGETALES, si fuera el caso``. No se

comprende que se distinga entre restos vegetales y biorresiduos, dado que los dos son biorresiduos y que los restos vegetales son necesarios, previa trituración adecuada, para ser mezclados con los biorresiduos de origen doméstico procedentes de la recogida selectiva, para facilitar la aireación y otros aspectos del proceso de compostaje. Lo de si fuera el caso, raya en el absurdo y no merece comentario.

Estas ambigüedades y falta de concreción en lo que se refiere al señalamiento y propósito de cumplimiento de la legislación vigente y el PEMAR, se repite a lo largo del expediente.

Por estas y otras razones, las declaraciones de ajustarse al cumplimiento de la legislación vigente y al PEMAR, no pasan de simples declaraciones gratuitas. En primer lugar por no estar ni tan siquiera construido y en funcionamiento y en segundo lugar por no determinar cómo se va a cumplir en lo que respecta a las cantidades y calidades de cada tipo de residuos en un detallado calendario, algo necesario para establecer el tratamiento de cada tipo de residuos en cuanto a su reducción, aprovechamiento y destino final de los no aprovechables. Exigencia, por otra parte del mas elemental Plan de gestión de Residuos.

Por último, queda comentar lo referente a las construcciones e instalaciones para el tratamiento y depósito de los residuos a realizar en el CMR. Sólo se indican las ampliaciones y nuevas naves sin especificar ni su tamaño ni su situación ni tampoco su utilización queda clara, aunque si se señalan las variaciones en los nuevos costes que supondrán estas ampliaciones. Curiosamente, el apartado relativo a las excavaciones para construir las celdas de vertido, resulta ser el mas preciso en cuanto volumen a excavar y duración de las mismas y por primera vez se indican los residuos que albergará.. El CMR será objeto de una excavación de 4.334.954,75m<sup>3</sup> para la construcción de cuatro celdas de vertido en las que se depositarán, durante 20,7años, un volumen de vertido de 4.363.517,46m<sup>3</sup>.

Resulta sorprendente que se haya llegado a esta cifra de vertido de residuos sin detallar los que se generan en la actualidad y los que, según el cumplimiento de la legislación que tantas veces se indica, serán objeto de reducción y aprovechamiento y que sólo se señale una cantidad y un calendario y fecha final, nada menos que 2053, para los residuos que no se van a aprovechar.

La Vocal de Mejorada del Campo, doña Encarnación Martín, manifiesta que siempre han estado en contra de la ubicación por estar a menos de dos mil metros de zona de viviendas de su término municipal, perjudicando así la regularización de las mismas. Además, el pleno de su Ayuntamiento ha rechazado este Proyecto, por lo que no lo puede aprobar.

El vocal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, don Pedro Ángel Moreno, pregunta qué modelo de recogida selectiva se va a



## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

poner y cree que esta Planta es un error, no cumple normativa y afectará negativamente a la salud de nuestros vecinos-as. Que hay otros modelos alternativos que son mejores y pide a todos los cargos públicos que sean responsables y voten en contra de este proyecto.

Contesta el Sr. Presidente a todos los intervinientes, agradeciendo el tono empleado y respetando la opinión de todos.

Sin embargo hay planteamientos que no puede aceptar como los de que se afecta a la salud cuando no hay nada demostrado al respecto y la prueba la tenemos en Alcalá de Henares y su Vertedero al aire libre y sin depresión del aire.

Respecto a la estrategia de recogida selectiva, deberá ser cada municipio quien decida. Esa decisión no corresponde a la Mancomunidad, ni el cómo ni el cuándo.

Tampoco puede admitir que se diga que no cumple normativa. Eso lo tendrá que decir la Comunidad de Madrid a través de su Autorización Ambiental.

Respecto a lo dicho por el Vocal de Torres de la Alameda, es la primera vez que oye este tema y le parece muy extraño o que sea otro "eurovegas", no creyendo que sea motivo suficiente para paralizar nuestra Planta. Si fuera cierto y prosperase, se podría llegar a cualquier tipo de acuerdo que fuera viable.

No hay un modelo alternativo real en esta mesa a lo que se dijo en el mes de Julio. Lo que se ha presentado en otros foros es una Planta igual a la nuestra, para 80.000 toneladas. Se pregunta si ésta "mata menos" entonces y "más sana".

Respecto a la afirmación del Vocal representante de Loches diciendo que trabajamos a favor de una empresa, le pide que lo retire porque él sólo trabaja en favor de la Mancomunidad y de su Ayuntamiento.

Se producen a continuación una serie de réplicas a lo expuesto por el Sr. Presidente:

El Vocal de Loches dice que lo que quiere es que esto sea un espacio de debate para aclarar todas las cuestiones, ejercer su derecho y aquí se pretende defender los intereses de una constructora por no indemnizar a la misma antes que proteger la salud de los vecinos ya que todos los informes de que este modelo de Planta afecta a la salud son prestigiosas e independientes.

El Vocal de San Fernando de Henares dice que ellos defienden otro modelo de gestión ya que su Ayuntamiento es ecologista y tienen otro tipo de intereses y nos los que aquí se pretenden imponer.

Responde finalmente el Sr. Presidente para decir que aquí no se impone nada. Se vota porque es el juego democrático. Se puede criticar la ubicación pero no se puede criminalizar a los que voten a favor de esta propuesta.

A continuación se procederá a votar la petición del Vocal de Torres de la Alameda, de dejar este punto sobre la mesa, con el siguiente resultado:

A favor, 5 votos (Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares, Velilla de San Antonio y Ambite), lo que supone, el 9,28% del voto ponderado total; Abstenciones, 2 (Mejorada del Campo y Anchuelo), lo que supone, el 3,25% del voto ponderado total; Votos en contra, 14 (Ajalvir, Alcalá de Henares, Campo Real, Coslada, Daganzo de Arriba, Meco, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Paracuellos de Jarama, Pezuela de las Torres, Los Santos de la Humosa, Torrejón de Ardoz, Villalbilla y Villar del Olmo) lo que supone, el 67,18% del voto ponderado total

Rechazada la propuesta de dejar este punto sobre la mesa, se sometió a votación la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación nº 3 del Contrato de la Concesión Administrativa para la Redacción del Proyecto, Financiación, Construcción y Explotación del Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad del Este en Loeches, con el siguiente resultado:

Votos a favor, **14** (Ajalvir, Alcalá de Henares, Anchuelo, Campo Real, Coslada, Daganzo de Arriba, Meco, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Paracuellos de Jarama, Pezuela de las Torres, Los Santos de la Humosa, Torrejón de Ardoz y Villar del Olmo), lo que supone el **65,68%** del voto ponderado total.

Votos en contra, **7** (Ambite, Loeches, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Velilla de San Antonio y Villalbilla), lo que supone el **14,03%** del voto ponderado total.

Quedando por lo tanto aprobada la propuesta presentada por mayoría del voto ponderado de la Mancomunidad.

La Vocal representante del Ayuntamiento de Villalbilla quiere expresar el sentido negativo de su voto ya que viene condicionado por un acuerdo plenario de su Ayuntamiento.

#### **PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

El Vocal representante del Ayuntamiento de Loeches manifiesta el porqué de que no se haya vuelto a reunir la Comisión de Residuo 0.

El Sr. Presidente le responde que la vamos a retomar en 2017 para entre todos buscar una solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea General ordinaria, levantándose la sesión a las diez horas y quince minutos, de lo que yo como Secretario doy fe, con el visto bueno del mismo.



Vº Bº  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2016, ha sido extendida en trece folios, numerados desde el número 1006334 (anverso) al número 1006340 (anverso), de la clase A.

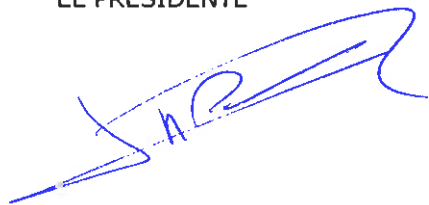
EL SECRETARIO

**DILIGENCIA DE CIERRE.-** El presente libro, compuesto definitivamente de doscientas cuarenta hojas de papel timbrado de la Comunidad de Madrid, numeradas desde la número 1006101 hasta la número 1006340 de la Clase A, contiene las Actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de la Mancomunidad del Este, desde su comienzo hasta el día 1 de diciembre de 2016

Alcalá de Henares, a 23 de diciembre de 2.016

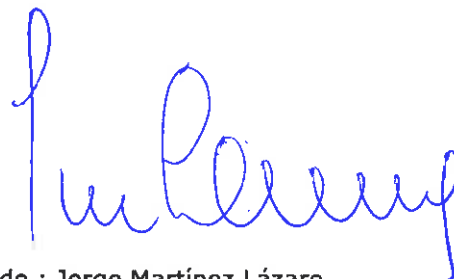
Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.: Javier Rodríguez Palacios

EL SECRETARIO



Fdo.: Jorge Martínez Lázaro

